



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“21. APROBACIÓN DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (CONCEJALÍA DE MOVILIDAD URBANA Y AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL) Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ATALAYAS CIUDAD EMPRESARIAL. IMPLANTACIÓN DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS PARTICULARES COMPARTIDOS DE ALTA OCUPACIÓN.”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad el mes de julio de 2020 un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante”.

Entre las acciones más relevantes para llegar a este objetivo, se incluían la ordenación del suelo industrial basado en criterios de sostenibilidad, habitabilidad, medio ambiente y eficiencia energética, convertir a la mayor parte de las 9 áreas industriales existentes en áreas consolidadas y avanzadas, así como dotar a la ciudad de un plan plurianual de inversiones en modernización, rehabilitación de infraestructuras y mejora de la conectividad entre otras actuaciones a realizar en estas áreas.

El Área Industrial de Las Atalayas, ciudad empresarial, es una de las zonas de actividad económica con más relevancia dentro del término municipal de Alicante. En su ámbito radican alrededor de 250 empresas, entre las que están muchas de las más importantes de la ciudad, que dan empleo a cerca de 8.000 trabajadores.



De acuerdo con la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, se constituyó la EGM "Atalayas ciudad empresarial", mediante acuerdo municipal de fecha 22 de noviembre de 2022.

Tras su constitución, se aprobó Convenio de Colaboración entre la EGM y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante como documento vinculante que regula la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

El mismo, tiene por objeto coordinar la actuación con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y fomentar la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes y contribuir a la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten mayor valor añadido.

Dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Área Industrial Atalayas se incluye la Línea Estratégica 2 "Racionalizar el uso del vehículo privado", en la que se incluye la propuesta de actuación A202 "Ventajas particulares de estacionamiento para coches compartidos" cuyo objetivo es aumentar la preferencia por parte de los usuarios de vehículos de alta ocupación (VAO) para desplazamientos hacia el área industrial, incorporar ventajas a usuarios modelo y la reducción de emisión de CO2, contaminantes atmosféricos y niveles sonoros.

Con el fin de llevar a cabo esta actuación, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Agencia de Desarrollo Económico y Social y la Concejalía de Movilidad Urbana, y la EGM Atalayas-Ciudad Empresarial han diseñado una prueba piloto para la utilización de plazas reservadas para vehículos particulares compartidos de alta ocupación (VAO) en el polígono industrial de las Atalayas.

Este tipo de aparcamiento no está incluido en la actual "Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos" por lo que su implantación estará en fase piloto hasta que se incluya, resaltando que los vehículos estacionados en las reservas VAO que no cumplan las condiciones definidas en el presente convenio, no podrán ser multados ni arrastrados por la grúa municipal.

Constituye el objeto del presente convenio regular y colaborar para implantar trece reservas de estacionamiento para vehículos particulares compartidos de alta ocupación (en adelante VAO) para el área industrial Atalayas, ciudad empresarial, que podrán ser utilizados por grupos de 3 a 5 personas.

El periodo de vigencia del convenio tendrá una duración anual, pudiendo ser renovado automáticamente por plazos anuales salvo denuncia previa de las partes firmantes.

El presente Convenio de Colaboración recae en el marco competencial de la Agencia, recogido en el artículo 7.a) de sus Estatutos, por el que se contempla la posibilidad de establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo económico y el empleo, con el objetivo de realizar acciones conjuntas acordes con los intereses de este municipio y de sus agentes socioeconómicos.../..."



La aplicación y ejecución del convenio incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no supone obligaciones económicas para ninguna de las partes.

El convenio que se va a suscribir, cuyo texto consta en el expediente, recoge las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 47 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Resulta también de aplicación el Capítulo VI "De los convenios", artículos del 47 al 53, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente, informe de la Jefa del Departamento de Promoción Económica de la Agencia Local en el que se justifica la necesidad y conveniencia de la suscripción del convenio propuesto.

Consta en el expediente, informe de solicitud de reserva de espacio de plazas de estacionamiento para vehículos ocupados por tres o más personas, en el Polígono de Las Atalayas, e informe técnico para determinar la ubicación exacta y características técnicas para la implantación de plazas de estacionamiento con reserva para vehículos de alta ocupación (VAO) en el Polígono de las Atalayas, ambos informes de la Jefa del Departamento Técnico de Planificación Viaria y Movilidad Sostenible.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127,1,n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el "Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Movilidad Urbana y Agencia Local de Desarrollo Económico y Social) y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Atalayas ciudad empresarial. Implantación de reservas de estacionamiento para vehículos particulares compartidos de alta ocupación", en los términos recogidos en el documento que consta en el expediente, y que deberán firmar todas las partes.

**Segundo.-** Facultar al titular de la Concejalía de Movilidad Urbana y a la Presidenta de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, para actuar en representación del Ayuntamiento de Alicante y de la Agencia Local, respectivamente, para la firma del referido Convenio, así como para la realización de las actuaciones necesarias para su desarrollo y ejecución.

**Tercero.-** Designar a las siguientes personas, como miembros de la Comisión de seguimiento, prevista en la cláusula cuarta del Convenio:



- Por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social: D<sup>a</sup>. Adela García Rubio, Jefa del Departamento de Promoción Económica.
- Por la Concejalía de Movilidad Urbana: D. Daniel Blanco Bartolomé, Jefe del Departamento Técnico de Tráfico; D<sup>a</sup>. María de los Desamparados Agulló Sánchez, Jefa del Departamento Técnico de Planificación Viaria y Movilidad Sostenible.

**Cuarto.-** Inscribir en el registros de convenios municipal y comunicar los acuerdos precedentes a los interesados.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

